



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0092-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	INVERSIONES NOBAL S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
c.	Ubicación	Av. Separadora Industrial esquina con Calle C1, Agrupamiento Pachacamac, Mz. B1, Parcela 3C, Grupo B, Lote 25; distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0092-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	25/02/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

La empresa INVERSIONES NOBAL S.A.C. cuenta con una (01) DIA de Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso Automotor, aprobada mediante R.D. N° 275-2009-MEM/AEE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

INSTALACIONES SUPERVISADAS	FECHA
Gasocentro	25/02/2014
Dispensadores	25/02/2014
Patio de Maniobras	25/02/2014
Cuarto de máquinas	25/02/2014
Oficinas Administrativas	25/02/2014
Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos	25/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión N° 009295

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		Los residuos peligrosos y no peligrosos que se produzcan en el establecimiento, serán depositados en cilindros metálicos con tapa y debidamente rotulados. El manejo de éstos residuos se hará de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS 6,2, Etapa de Funcionamiento 6.2.2. Protección del Suelo RESIDUOS (folio 00030) Pág. 2, del Informe N° 179-2009-MEM-AAE/MB (folio 00096)
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso		
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	(...) La frecuencia del monitoreo será trimestral	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS 6,3, Monitoreo 6.3.2. Monitoreo de Calidad de Aire (folio 00033) Pág. 2, del Informe N° 179-2009-MEM-AAE/MB (folio 00096)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	(...) se efectuará según los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2008-MINAM, "Estándares de Calidad Ambiental para Aire"	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS 6,3, Monitoreo 6.3.2. Monitoreo de Calidad de Aire (folio 00033) Pág. 2, del Informe N° 179-2009-MEM-AAE/MB (folio 00096)





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
		Puntos de control	Del plano de monitoreo (lámina M-01) la empresa Inversiones Noval S.A.C., tiene establecido dos (02) puntos de monitoreo de calidad de aire, siendo: 	IGA N° 1	Lámina M-01, del Plano de Monitoreo de la empresa Inversiones Noval S.A.C.
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso		
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	Efectuar un monitoreo trimestral.	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS 6,3, Monitoreo 6.3.1. Monitoreo de Ruido (folio 00033) Pág. 2, del Informe N° 179-2009-MEM-AAE/MB (folio 00096)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	(...) Se estima que el nivel de ruido se mantendrá dentro de los estándares que se indican en el D.S. N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS 6,3, Monitoreo 6.3.1. Monitoreo de Ruido (folio 00033) Pág. 2, del Informe N° 179-2009-MEM-AAE/MB (folio 00096)
		Puntos de control	Del plano de monitoreo (lámina M-01) la empresa Inversiones Noval S.A.C., tiene establecido dos (02) puntos de monitoreo de ruido, siendo: 	IGA N° 1	Lámina M-01, del Plano de Monitoreo de la empresa Inversiones Noval S.A.C.
4	Calidad de Agua		Compromiso		
		Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM	Para evitarla contaminación de la napa freática, se debe evitar que los derrames de combustible puedan penetrar hasta el acuífero, para ellos se pavimentará todo el patio de maniobras, lo que incluye las zonas de despacho y descarga de combustibles líquidos	IGA N° 1	VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS 6,2, Etapa de Funcionamiento 6.2.3. Protección del agua (folio 00031)
5	Efluentes Líquidos		Compromiso		
		Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM	No aplica		





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Gasocentro de GLP, se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2014 a las 14.10 horas, con el representante de la empresa INVERSIONES NOBAL S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de combustibles líquidos y GLP.
- 2) Almacenamiento temporal de combustibles líquidos y GLP.
- 3) Venta de combustibles líquidos y GLP.
- 4) Gasocentro
- 5) Patio de maniobras
- 6) Cuarto de máquinas
- 7) Islas y dispensadores
- 8) Oficinas administrativas
- 9) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2014, a las 15.30 horas.

San Isidro, **16 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JA